

testimonios de la escritura pública otorgada ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de junio del 2010;

QUE la Subdirección Legal de esta Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución No. ADM-2006-7617 de 16 de mayo del 2006; ratificadas con resolución No. ADM-2007-8181 de 5 de diciembre del 2007.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la constitución de ALLRISK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., domiciliada en Quito, Distrito Metropolitano, con el capital social de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.250,00), dividido en MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1 00) cada una.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de ALLRISK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., otorgada el 30 de junio del 2010, que ha sido aprobada por la presente resolución; y, sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución de ALLRISK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., otorgada el 30 de junio del 2010, que ha sido aprobada por la presente resolución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la compañía una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de lo actuado.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la compañía ALLRISK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., publique el estatuto social para ser distribuido entre los socios y el público; y, envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de septiembre de dos mil diez.

Dra. Pauliga Guerrero Vivanco
INTENDENTA NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO

LO CERTIFICO Quito, Distrito Metropolitano, el dos de septiembre de dos mil diez.

Dr. Santiago Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

AC/7569/08

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
ECOSIEMBRA S.A.**

Se comunica al público que ECOSIEMBRA S.A., aumentó su capital suscrito en USD \$95.000.00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito el 3 de septiembre del 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.004148 de 1 de octubre del 2010.

En virtud de la escritura pública mencionada reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.-El capital actual suscrito de la compañía es de noventa y siete mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 97.000, noventa y siete mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una..."

D.M., Quito, 1 de octubre de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

LA HORA 11-10-2010

A.A.25774

de los 60 días posteriores a la última publicación.

AC/698(24)aa

QUEDA ANULADO

Por pérdida del Cheque No1347 de la Cta. Cta. No. 3037995104 perteneciente a CHILQUINGA PORRAS, JAIME WASHINGTON del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

AC/698(25)aa

QUEDA ANULADO

Por pérdida del Cheque No664 de la Cta. Cta. No. 3466310104 perteneciente a SOZA GAITAN, ANA-MERCEDES del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

AC/698(26)aa

QUEDA ANULADO

Por pérdida del Cheque No211 de la Cta. Cta. No. 3471515004 perteneciente a FLORES PACHECO JOSE-LUIS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

AC/698(27)aa

QUEDA ANULADO

Por pérdida del Cheque No387 de la Cta. Cta. No. 3471515004 perteneciente a FLORES PACHECO JOSE-LUIS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

AC/698(28)aa

QUEDA ANULADO

Por pérdida de la Libreta de Ahorros No 0610086631 y Libreta de Aportaciones No. 0370006985 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a SIMBAÑA QUILUMBA CARMEN se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/8644/aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 03101277185 y Libreta de Aportaciones No. 0370006985 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a SALAZAR GUALAVISI JOSE ORLANDO se procederá a anularla. Particular

de los 60 días posteriores a la última publicación. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

AC/8641/aa

QUEDA ANULADO

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 0310144419 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a FRANCISCO EUGENIO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/8642/aa

QUEDA ANULADO

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 0401477005 y Libreta de Aportaciones No. 0407247247 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a SUAREZ QUINTANA LUIS OSWALDO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/8643/aa

QUEDA ANULADO

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 0610086631 y Libreta de Aportaciones No. 0370006985 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a SIMBAÑA QUILUMBA CARMEN se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/8644/aa

QUEDA ANULADO

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 03101277185 y Libreta de Aportaciones No. 0370006985 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a SALAZAR GUALAVISI JOSE ORLANDO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.



021